INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que el curador ad-litem del demandado JUAN FELIPE BENET GIRALDO, Dr. ALEJANDRO ARCILA ARENAS, se notificó del auto admisorio del presente tramite liquidatorio, en forma personal el 28 de febrero del año en curso, según se observa a folio 15 del expediente, y el término para contestarla venció el 13 de marzo de 2020, y la contesto sin proponer excepción y oposición alguna. — no corren términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020- Lo anterior con la suspensión de términos con los acuerdos que a continuación se relacionan. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto: 1130

Actuación : Liquidación de Sociedad Conyugal Demandante : Nathaly Amanda Castañeda Lozano

Demandado: Juan Felipe Benet Giraldo

Radicado: 76-001-31-10-001-2019-00165-00 Providencia: Auto que ordena emplazar acreedores.

La Presidenta de Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial se dispuso, entre otras directrices, la suspensión de términos judiciales en los Acuerdos los PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Curador Ad-litem del demandado, se pronunció dentro del término legal establecido.

Por lo anterior se tendrá por contestada la demanda.

Ahora atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores NATHALY AMANDA CASTAÑEDA LOZANO y JUAN FELIPE BENET GIRALDO.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores NATHALY AMANDA CASTAÑEDA LOZANO y JUAN FELIPE BENET GIRALDO, atendiendo lo dispuesto en el en inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en un listado que <u>se publicara por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como, "El Occidente" o "El País" una vez aportada la publicación se procederá a su anotación en el Registro Nacional de Emplazados.</u>

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hov

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario